

2018



## **PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Aplicación de la exención de edad de  
ingreso directo al ingreso por  
promoción.**



## Propuesta

Se realicen los cambios normativos oportunos para que los límites de edad máxima anulados por el Tribunal Supremo para participar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación por ingreso directo, se apliquen también al ingreso por promoción a esos mismos cuerpos, en virtud del artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

## Justificación

**Primero.** – En virtud del artículo 62.1<sup>1</sup> de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, el Ministerio de Defensa debe impulsar y facilitar los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo.

La promoción profesional del funcionario de carrera se establece como un derecho en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Segundo.** – Varias son las sentencias del Tribunal Supremo que han declarado la nulidad del límite de edad máxima para participar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación con el fin de incorporarse, **por ingreso directo**, a algunos cuerpos de las Escalas de Oficiales:

- Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos y la Armada, Cuerpo Jurídico Militar y Cuerpo Militar de Intervención<sup>2</sup>.
- Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación universitaria previa<sup>3</sup>.

**Tercero.** – Los límites de edad y la edad de los suboficiales.

Las siguientes edades no se deberán cumplir o haber cumplido en el año en que se publique la convocatoria, lo que en la práctica significa que han de tener un año menos del que se refleja en el cuadro:

FORMA DE INGRESO	OFICIALES				
	Exigencia de título	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Intendencia, Ingenieros y Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar Sanidad, Medicina	Cuerpo Músicas Militares, Dirección
PROMOCIÓN	Sin título	24 Especialidad Vuelo del EA		27	
	Con título	31 35 (40 Sólo para Militares Complemento Ley 17/99)	40	40	40

<sup>1</sup> Art. 62.1. de la Ley de la carrera militar: *“El Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. En esos procesos se valorarán los méritos, incluido el tiempo de servicios, se reservarán plazas de ingreso y, en su caso, se darán facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general. Asimismo, se efectuará una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación, acreditadas con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias. Dichos procesos se podrán llevar a cabo con fases de enseñanza a distancia.”*

<sup>2</sup>[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-7473](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-7473)

<sup>3</sup><http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=TS&reference=7400588&links=%22474%2F2013%22&optimize=20150608&publicinterface=true>



Como se ha explicado en el **ingreso directo** en los Cuerpos de Intendencia, Jurídico, Intervención y Sanidad (sin exigencia de titulación universitaria previa especialidad fundamental Medicina) **no hay límite de edad máxima**.

Conocidas las edades máximas de promoción es necesario analizar las edades de los suboficiales a 1 de enero de 2018 para conocer el número de posibles opositores:

SUBOFICIALES MENORES DE	EJÉRCITO DE TIERRA		ARMADA		EJÉRCITO DEL AIRE		MÚSICAS MILITARES		TOTALES	
<b>24</b>	11	0,07%	2	0,04%	5	0,07%	2	0,34%	20	<b>0,07%</b>
<b>27</b>	136	0,85%	18	0,39%	42	0,62%	14	2,37%	210	<b>0,75%</b>
<b>31</b>	999	6,28%	226	4,88%	326	4,85%	53	8,97%	1604	<b>5,76%</b>
<b>35</b>	2635	16,55%	603	13,01%	985	14,65%	118	19,97%	4341	<b>15,58%</b>
<b>40</b>	4831	30,35%	1206	26,03%	1900	28,25%	187	31,64%	8124	<b>29,15%</b>

Menos del **6%** de los suboficiales pueden promocionar sin titulación universitaria a los cuerpos generales y de infantería de marina. Tan solo 5 suboficiales del Ejército del Aire pueden hacerlo a la especialidad fundamental de vuelo.

Menos del **16%** de los suboficiales podrían promocionar con titulación universitaria a estos cuerpos.

Menos del **30%** podrían promocionar con titulación universitaria al resto de cuerpos.

Menos del **1%** de los suboficiales pueden promocionar sin titulación universitaria al Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Medicina.

**Cuarto.** - ¿Qué justifica que un civil tenga condiciones de ingreso mucho más favorables que un militar que trata de promocionar?